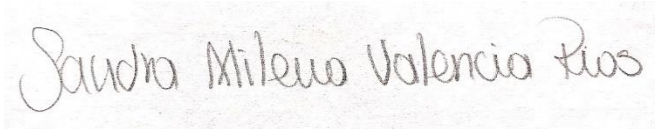


CONSTANCIA.- Manizales, febrero 21 de 2022. La dejo en el sentido que la parte demandante presentó la liquidación del crédito, allegando constancia de envío a la parte accionada y el poder para representar a la accionante.
Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 226

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintidós de febrero de dos mil veintidós.

Se reconoce personería a la **Dra. CINDY PAOLA SIERRA LÓPEZ**, para obrar en nombre y representación de **CAMILA ESTUPIÑÁN DE LOS RÍOS**, en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido en contra de **EDGAR MAURICIO ESTUPIÑAN**, para los fines indicados en el poder.

La liquidación de crédito presentada se fijará en lista en los términos del artículo 446 numeral 2 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc5133e00c7cb4080d74b99ce7d7b27c68baaac73c5caeedef2cc8432145bf0ea**

Documento generado en 22/02/2022 10:47:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>